



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE
SERVICIOS A DOÑA MARIA TERESA
BAEZA BARROS

DECRETO (E) N° 1394

CHILLAN VIEJO, 08.03.2013

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Psicóloga, para el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto Programa Habilidades para la Vida.

2.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 28.03.2013.

DECRETO:

1.-**APRUEBASE:** el Contrato a Honorarios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **MARIA TERESA BAEZA BARROS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.712.219-2, el que regirá desde el 01 de marzo de 2013, al 31 de diciembre de 2013, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 26 horas cronológicas semanales para el Departamento de Educación Municipal.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- Los gastos que origine el presente contrato, serán con cargo a la cuenta complementaria N° 1140549 del "Fondo JUNAEB del Programa Habilidades para la Vida".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV / FFV / MGGB / MVY / MRF / Ivf

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Carpeta Personal, DAEM.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 08 de marzo de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **MARIA TERESA BAEZA BARROS**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Divorciada, Cédula Nacional de Identidad N° 10.712.219-2, de Profesión u Oficio Psicóloga, domiciliada en Calle Los Corregidores N° 410 Villa Don Ambrosio, Chillán Viejo, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el profesional se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Psicóloga para el Departamento de Educación Municipal, Proyecto Programa Habilidades para la Vida, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.- Del lugar

El profesional prestará sus servicios en dependencias del Departamento de Educación Municipal, ubicado en Serrano N° 300 o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración

El Departamento de Educación Municipal pagará a Doña **MARIA TERESA BAEZA BARROS**, la suma de \$ 530.000.- (quinientos treinta mil pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, orden de compra y recepción conforme por parte del Jefe del Departamento de Educación Municipal mediante certificado.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El profesional desempeñará una jornada ordinaria de **26 horas** cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Jefe del Departamento de Educación Municipal, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al Profesional.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **01 de marzo de 2013** y regirá hasta el **31 de diciembre de 2013**, y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

Maria Teresa Barros B
MARIA BAEZA BARROS
RUT: 10.712.219-2
TRABAJADOR



Francisco Fuenzalida Valdes
FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



Felipe Aylwin Lagos
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR